

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS**

AVISO DE COLOCACIÓN



CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
DE CORTO PLAZO, ESTABLECIDO POR

**Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios**

POR UN MONTO DE HASTA

**\$100,000'000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIN QUE LAS EMISIONES DE CORTO Y LARGO PLAZO
EXCEDAN LOS \$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

SE INFORMA QUE EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021 SE REALIZÓ UN PROCESO DE SUBASTA
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO PLAZO, EN EL CUAL SE ASIGNÓ UN MONTO DE:

\$600,000,000.00

(Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO PLAZO

Emisor:	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (el "Emisor").
Denominación:	Pesos
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional
Clave de Pizarra:	FEFA 00721
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional), sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado, y sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan un monto de \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional).
Monto de Sobreasignación:	\$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 3,000,000 (tres millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación fue aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas de acuerdo a la tasa que los inversionistas presentaron en sus posturas durante la Subasta. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesó en el momento en que cerró el libro.
Vigencia del Programa:	5 años a partir del 17 de julio de 2018, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.
Número de emisión al amparo del Programa:	Cuadragésima Segunda.
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. :	"mxA-1+", la cual significa "que tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México y que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. El signo de más (+) indique que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional".
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR+ 1" la cual significa "que el emisor ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene el más bajo riesgo crediticio. Se considera de relativa superioridad dentro de la escala de calificación".
Las calificaciones otorgadas o su confirmación no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de las instituciones calificadoras de valores.	

Garantía:	La presente Emisión de Certificados Bursátiles no contará con garantía alguna, por lo tanto, será quirografaria.
Número de Certificados Bursátiles:	6,000,000 de los cuales 3,000,000 (tres millones) de Certificados Bursátiles corresponden a la sobreasignación.
Valor nominal:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Subasta:	30 de marzo de 2021.
Mecanismo de Subasta:	La subasta se llevará a cabo mediante el sistema de subasta en la página www.sipo.com.mx .
Tipo de Subasta:	A tasa diferenciada.
Fecha de Cierre de Libro:	30 de marzo de 2021
Tipo de Emisión:	A rendimiento
Fecha de Publicación de la Convocatoria:	29 de marzo de 2021
Fecha de Publicación de Resultado de la Subasta:	30 de marzo de 2021.
Monto de la Emisión:	\$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) más el monto de sobreasignación de \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 moneda nacional)
Demanda total de los Certificados Bursátiles respecto del monto de la oferta:	0.84 (cero punto ochenta y cuatro).
Plazo de la Emisión:	168 (ciento sesenta y ocho) días.
Fecha de Emisión:	31 de marzo de 2021.
Fecha de Registro y Liquidación en la Bolsa:	31 de marzo de 2021.
Fecha de Vencimiento:	15 de septiembre de 2021, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.
Importe de Posturas presentadas:	\$1,342,912,000.00 (mil trescientos cuarenta y dos millones novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.)
Número de Posturas presentadas:	30
Tasa de rendimiento anual máxima asignada:	4.35% (cuatro punto treinta y cinco por ciento)
Tasa de rendimiento anual mínima asignada:	4.30% (cuatro punto treinta por ciento)
Tasa de rendimiento promedio ponderada asignada a la emisión:	4.32% (cuatro punto treinta y dos por ciento)
Tasa aplicable al primer periodo de intereses:	4.32% (cuatro punto treinta y dos por ciento)
Forma de Cálculo de los Intereses:	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su total amortización en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés sobre ordinario sobre su Valor Nominal a una Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará a más tardar el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Período de Intereses (en adelante la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante dicho Periodo de Intereses inmediato siguiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación. En el entendido que, para el primer periodo de intereses, la tasa de interés bruto anual aplicable será aquella que se establece al final de la presente sección.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.03% (cero punto cero tres por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.</p> <p>En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los</p>

Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{ND} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).

PL = Plazo del instrumento correspondiente (o el que lo sustituya) en días naturales..

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida en el título.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común no sufrirá cambios durante el mismo.

	<p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estas determinen, a más tardar en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, el importe de los intereses a pagar (junto con las variables utilizadas para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual), y en su caso de principal. Asimismo dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2, y a la Bolsa a través de SEDI, o a través de los medios que éstas determinen la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.</p> <p>Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 4.32% (cuatro punto treinta y dos por ciento).</p>														
<p>Pago de Intereses:</p>	<p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho días) (cada uno un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pago de intereses en el entendido que si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, la “Fecha de Pago de Intereses”) , durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el 28 de abril de 2021.</p> <table border="1" data-bbox="703 894 1304 1207"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Fecha de Pago de Intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>28 de abril de 2021</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>26 de mayo de 2021</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>23 de junio de 2021</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>21 de julio de 2021</td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>18 de agosto de 2021</td> </tr> <tr> <td>6.</td> <td>15 de septiembre de 2021</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.</p>	Periodo	Fecha de Pago de Intereses	1.	28 de abril de 2021	2.	26 de mayo de 2021	3.	23 de junio de 2021	4.	21 de julio de 2021	5.	18 de agosto de 2021	6.	15 de septiembre de 2021
Periodo	Fecha de Pago de Intereses														
1.	28 de abril de 2021														
2.	26 de mayo de 2021														
3.	23 de junio de 2021														
4.	21 de julio de 2021														
5.	18 de agosto de 2021														
6.	15 de septiembre de 2021														
<p>Amortización:</p>	<p>Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, de conformidad con el título que representa la presente Emisión.</p>														
<p>Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:</p>	<p>El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer si cambia de domicilio), contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución según corresponda, o, en caso de mora, los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que el Representante Común dé a conocer si cambia de domicilio), a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.</p>														
<p>Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses</p>	<p>En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento se constituirá en mora y se generarán intereses moratorios conforme a lo previsto en el Título. En su caso, el incumplimiento de pago de los intereses ordinarios derivados de los Certificados</p>														

	Bursátiles en las fechas indicadas en el Título constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a lo previsto en dicho Título.
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, ya sea programado o anticipado, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios) que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 1% (uno) por ciento y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.</p> <p>Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.</p>
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor:	<p>Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:</p> <p>(1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.</p> <p>(2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.</p> <p>(3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones Generales.</p> <p>(4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.</p> <p>(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.</p> <p>(6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.</p> <p>(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de la Bolsa.</p>
Casos de vencimiento anticipado:	<p>En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:</p> <p>(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.</p> <p>(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al</p>

	<p>amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.</p> <p>(3) Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a US\$60,000,000.00 (Sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.</p> <p>(4) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.</p> <p>En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo (2) y (3) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2) y (3) respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (g), inciso (4) de la sección “Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores” más adelante. En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (4) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la Bolsa a través de SEDI, a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la BMV y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, en su caso, el documento mediante el cual se haya hecho constar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.</p>								
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero								
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.								
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	<p>\$599,440,357.61 (quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos cincuenta y siete pesos 61/100 M.N.).</p> <p>A continuación, se desglosan las comisiones originadas por la Emisión, las cuales serán cubiertas con recursos provenientes de la Emisión directamente por el Emisor:</p> <table border="1" data-bbox="609 1913 1399 1999"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Monto</th> <th>I.V.A.</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión por Colocación y Estructuración</td> <td>\$305,686.73</td> <td>\$48,909.88</td> <td>\$354,596.61</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Monto	I.V.A.	Total	Comisión por Colocación y Estructuración	\$305,686.73	\$48,909.88	\$354,596.61
Concepto	Monto	I.V.A.	Total						
Comisión por Colocación y Estructuración	\$305,686.73	\$48,909.88	\$354,596.61						

	Cuota BIVA	\$173,600.00	\$27,776.00	\$201,376.00
	Derechos RNV	\$ 0.00	N/A	\$ 0.00
Destino de los Recursos:	El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario a través de los distintos programas y productos autorizados y de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965, denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.			
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.			
Régimen Fiscal:	<p>La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.</p> <p>Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia del Programa, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.</p>			

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Las reglas, términos y condiciones del proceso de Subasta a que se refiere este aviso se encuentran a disposición del público inversionista en las "Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo" de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/31318/2011 del 06 de septiembre de 2011 y sus sucesivas modificaciones, través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores "DIV" que mantiene la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., y podrán ser consultadas en la página de Internet de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. en la dirección www.biva.mx.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0293-4.19-2020-006 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021.

Autorización de CNBV para su publicación 153/11965/2018 de fecha 17 de julio de 2018, 153/11785/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, 153/12376/2020 de fecha 5 de junio de 2020, 153/12477/2020 de fecha 29 de junio de 2020 y 153/12953/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020.